



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019-MPCP

Pucallpa, 18 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 50169-2019 que contiene el Escrito S/N de fecha 27 de setiembre del 2019, Informe N° 076-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 10 de octubre del 2019, Informe Legal N° 988-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de octubre del 2019, Proveído N° 097-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

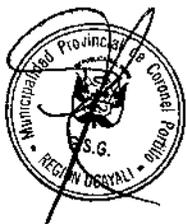
Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública



designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.



Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, el monto de inversión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución de Educación Inicial N° 283 Juana Alarco De Dammert, distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – departamento Ucayali” en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;



Que, mediante Escrito S/N de fecha 27 de setiembre de 2019, la Empresa Ferreyros S.A. ha expresado el interés de financiar y ejecutar el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución de Educación Inicial N° 283 Juana Alarco De Dammert, distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – departamento Ucayali” con código único N° 2461313, por un monto de S/ 4,529,381.08 (Cuatro Millones Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles), en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;



Que, mediante Informe N° 076-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 10 de octubre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita que se incorpore el proyecto antes mencionado a la lista de proyectos priorizados en el marco del TUO de la Ley N° 29230; asimismo, el titular de dicho Despacho señaló en sesión de Concejo N° 020-2019, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria ya que según la ley aplicable al caso, los

gobiernos locales cuentan hasta con un máximo de financiamiento de S/ 16'459,755.00; de los cuales ya se afectó S/ 11'529,165.51 para el proyecto "Ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali", quedando un saldo de S/ 4'930,589.49 suficiente para el financiamiento del proyecto materia del presente acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 988-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que atendiendo a los hechos señalados en los documentos precedentes, y a efectos de cumplir con el marco normativo del TUO de la Ley N° 29320, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29320, resulta procedente que mediante acuerdo de concejo se disponga la priorización del referido proyecto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables; y estando al Acuerdo N° 097-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2019 del 17 de octubre del 2019, el Concejo Municipal por **unanimidad del número legal** de sus miembros adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

PROYECTO	CODIGO UNICO	MONTO DE INVERSION (S/)
Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución de Educación Inicial N° 283 Juana Alarco de Dammert, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali	2461313	S/ 4,529,381.08

ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. Ing. Civil Klever La Torre Torres. B. CPC. Dilger Arturo Mozombite Robeldo C. CPC. Cristina Basaldúa Siños.	A. Ing. Civil Marino Jamanca Pariamachi. B. CPC. Rocío Castillo Zuta. C. Lic. Adm. Rosa Alicia Canto Shapiama.	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución de Educación Inicial N° 283 Juana Alarco de Dammert, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"	2461313

ARTICULO TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado, desde la elaboración del expediente técnico. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. Ing. Civil Klever La Torre Torres. B. CPC. Dilger Arturo Mozombite Robeldo C. CPC. Cristina Basaldúa Siños.	A. Ing. Civil Marino Jamanca Pariamachi. B. CPC. Rocio Castillo Zuta. C. Lic. Adm. Rosa Alicia Canto Shapiama.	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución de Educación Inicial N° 283 Juana Alarco de Dammert, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"	2461313



ARTICULO CUARTO: FACULTAR al señor Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública LOCAL con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



ARTICULO QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN



ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL